

# PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACION SANITARIA DE EFLUENTES INDUSTRIALES Y REUSO

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1°.- Finalidad**

Estandarización del procedimiento de solicitud para la autorización sanitaria de vertimiento de aguas residuales y reuso.

### **Artículo 2°.- Objetivo**

Mejorar la gestión de las autorizaciones sanitarias de efluentes industriales y reuso.

### **Artículo 3°.- Ambito de Aplicación**

En el aspecto institucional corresponde al Área de Protección de recursos Hídricos de la Dirección de ecología y Protección del Ambiente, de la DIGESA en calidad de Autoridad Sanitaria del nivel nacional y temático a la protección de los recursos hídricos.

### **Artículo 4°.- Base Legal**

Ley General de Aguas N° 17752 y sus reglamentos, artículo 8°, 22° y capítulo II de la preservación artículo 57°.

### **Artículo 5°.- Definiciones**

#### **5.1. Afluente**

Río o curso de agua que llega o desemboca en otro sistema, pudiendo ser el mar, un río, riachuelo, lago, laguna u otro.

#### **5.2. Efluente**

La salida o Flujos salientes de cualquier sistema que despacha flujos de agua, a un tanque de oxidación, a un tanque para un proceso de depuración biológica del agua. Este es el agua producto dada por el sistema.

#### **5.3. Contaminación**

Acumulación indeseable de sustancias, organismos y formas de energía en un sistema. En cuanto a las aguas del país, es la acumulación de diversos elementos y sustancia aportados por los vertimientos, que superan la capacidad de acumulación del cuerpo receptor y depuración de los recursos hídricos.

#### **5.4. Recursos Hídricos**

Son todos aquellos elementos que conforman el ecosistema acuático, principalmente las aguas, como ríos, riachuelos, lagos, embalses, mares y zonas marino costeras.

##### **1. Artículo 2°.- Definiciones internas de la Institución**

- 2.1. **DIGESA** : Dirección General de Salud Ambiental.
- 2.2. **DEEPA**: Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente.
- 2.3. **APRHI**: Area de Protección de los Recursos Hídricos.
- 2.4. **DESA**: Dirección Ejecutiva de Salud.
- 2.5. **DISA**: Dirección de Salud.
- 2.6. **DIRESA**: Dirección Regional de Salud.
- 2.7. **TUPA**: Texto Unico de Procedimientos Administrativos.
- 2.8. **ROV**: Registro Oficial de Vertimientos.
- 2.9. **OGA**: Oficina General de Administración.
- 2.10. **D.G**: Dirección General.
- 2.11. **OPAA**: Oficina de Procedimientos Administrativos y de Archivo.
- 2.12. **R.D**: Resolución Directoral.
- 2.13. **A.L**: Asesoría Legal

##### **Artículo 2°.- Obligación**

Las Empresas industriales, pesqueras y mineras están en la obligación de presentar su Autorización Sanitaria y Disposición Sanitaria del Sistema de Tratamiento para vertimiento o reuso, 3 meses antes de caducada la Autorización Sanitaria anterior.

##### **Artículo 3°.- Registro de Información**

La Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la **DIGESA** a través de su Area de Protección de los Recursos Hídricos es la responsable del registro de la actualización del registro de la información en su base datos.

## **TITULO II PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE VERTIMIENTO Y REUSO**

##### **Artículo 4°.- Procedimiento**

- 4.1. El expediente una vez verificado se asigna un código en la OPAA y luego transportado a Dirección General, DEPA y posteriormente al APRHI, en el caso que el expediente le falte algún requisito se procederá a mantenerlo en custodia

por un plazo de 48 horas a fin de que el usuario cumpla con completar los requisitos, para proceder a asignarle código por la OPAA y luego ser derivado.

- 4.2. En el Area de Protección de los Recursos Hídricos (APRHI), se registra el expediente en el registro oficial de vertimientos (ROV), y luego se designa a un Ingeniero para la evaluación del mismo.
- 4.3. Se evalúa expediente mediante un informe de evaluación y presupuesto de inspección, en caso exista alguna observación del expediente, el Ingeniero comunica mediante oficio al administrado, la cual se tendrá que dar respuesta y entregar la documentación que se requiere a la OPAA dentro de los 15 días útiles, el cual es anexado al expediente.
- 4.4. Una vez culminado el informe de Evaluación y presupuesto de inspección se registra el estado actual del proceso en el registro oficial de vertimientos (ROV).
- 4.5. Registrado el informe de evaluación y presupuesto de inspección en el ROV, pasa a la DEPA para su aprobación y se genera oficio a la empresa sustentado el pago de la inspección según presupuesto y análisis en laboratorio acreditado por la INDECOPI.
- 4.6. Se elabora oficio adjuntando informe de evaluación para las DESA's (Provincia) y DISA's (Lima), para que se realice la inspección a la empresa solicitante de la Autorización Sanitaria de Vertimientos.
- 4.7. El APRHI coordina la programación con la DESA O DISA para la inspección conjuntamente con el personal de laboratorio acreditado.
- 4.8. Realizada la inspección, el laboratorio realiza la toma de muestras de agua y la DESA O DISA o personal de la DIGESA levanta un ACTA DE INSPECCION que es remitida conjuntamente con el informe de las actividades realizadas por la DESA, DISA a la DIGESA, para la evaluación y ser adjuntado al expediente.
- 4.9. El APRHI elabora el informe final y el proyecto de resolución las cuales se deriva a la DEPA para su revisión y aprobación, luego se deriva a Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución Directoral y luego retorna al APRHI para revisión.
- 4.10. La R.D. revisada es derivada a la DEPA para su V°B°, luego es registrado en el ROV y pasa a D.G. para su aprobación y en seguida es derivado a la OAJ para que sea derivado a la OGA que se encarga de remitir la Resolución Directoral a la empresa y el cobro de la tasa anual de vertimientos.

# ANEXOS

## **FORMATOS:**

Ficha de verificación de requisitos TUPA N° 14

Modelo de Proyecto de Resolución

Guía para el llenado del formulario para la Autorización Sanitaria de vertimientos.

Formato de Acta de inspección de vertimientos-pesquera.

Formato de Acta de inspección de vertimientos-minera.

Modelo de Solicitud.

Modelo de Oficio para inspección.

Índice estandarizado del Informe de Evaluación.

Índice estandarizado del Informe Final.

Formato de Informe Final para pesqueras.

Formato Informe Final para mineras.